

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23867 *RESOLUCION de 30 de agosto de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 360/1980, promovido por «Milupa, A. G.», contra resoluciones de este Registro de 20 de enero de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 360/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Milupa, A. G.», contra resolución de este Registro de 20 de enero de 1979, se ha dictado, con fecha 5 de octubre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por «Milupa, A. G.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1979, que concedió el registro de la marca número 856.344, «Eddamiel», declarando que el mismo es conforme a derecho en cuanto que no estimó la oposición de la marca número 421.555, «L'Emiel»; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23868 *RESOLUCION de 30 de agosto de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 714/1980, promovido por «Rhône Pulenc Textile», contra resoluciones de este Registro de 20 de septiembre de 1978 y 21 de enero de 1980. Expediente de modelo de utilidad número 224.548.*

En el recurso contencioso-administrativo número 714/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Rhône Pulenc Textile», contra resoluciones de este Registro de 20 de septiembre de 1978 y 21 de enero de 1980, se ha dictado, con fecha 15 de octubre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso, interpuesto por el Letrado señor Pombo García, en nombre y representación de la Entidad «Rhône Pulenc Textile», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de septiembre de 1978 y 21 de enero de 1980, debemos declarar y declaramos que ambas resoluciones son conformes con el ordenamiento jurídico, absolvemos a la Administración demandada, y no hacemos pronunciamiento respecto a costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23869 *RESOLUCION de 30 de agosto de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 983/1979, promovido por «Savin, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 20 de junio de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 983/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Savin, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 20 de junio de 1979, se ha dictado por la citada Audiencia, con fecha 28 de octubre de 1982, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Savin, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, que concedió el registro de la marca número 801.753, «Viga Roble», el día 20 de junio de 1978, así como la desestimatoria del de reposición deducido; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23870 *RESOLUCION de 30 de agosto de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 525-81, promovido por «Ediciones Zeta, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 21 de enero y 1 de octubre de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 525-81, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ediciones Zeta, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 21 de enero y 1 de octubre de 1980, se ha dictado con fecha 13 de abril de 1984 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto en nombre de «Ediciones Zeta, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de enero de 1980, confirmada en reposición por la de 1 de octubre de igual año, por las que se denegó la marca «Ocio» número 906.210, para clase 16, consistente en «Publicaciones»; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23871 *RESOLUCION de 30 de agosto de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 513/1981, promovido por «Pérez Barquero, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 3 de marzo y 25 de noviembre de 1980. Expediente de N. comercial número 85.248.*

En el recurso contencioso-administrativo número 513/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Pérez Barquero, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro